



Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a domicilio.

Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

VIERNES 12 DE MAYO DE 1854.

### Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 438.

El Sr. Comandante General de esta provincia con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja con fecha 5 del actual, me dice lo que copio.

El Exmo. Sr. Director general de los Cuerpos de E. M. del ejército, con fecha 27 del fuado mes me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 15 del actual me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—Aprobando la Reina (q. D. g.) lo propuesto por V. E. en 4 del actual, se ha servido autorizarle para que pueda convocar a los exámenes de ingreso en la escuela especial del cuerpo de E. M. del ejército, con objeto de que se provean las vacantes de las misma, debiendo abrirse el concurso de aspirantes en el mes de Junio próximo, para cuyo fin podrá V. E. hacer el llamamiento oportuno en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias, publicando programas de materias sobre que ha de recaer el examen con las demás disposiciones sobre el particular para que llegue a noticia de los interesados, y puedan dirigir sus solicitudes por el conducto señalado, y bajo el sistema señalado en años anteriores.—De Real orden lo digo a V. E. para los fines espresados. —

Tengo la honra de transcribirlo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva disponer se publique en la orden general y en los Boletines oficiales de las provincias que componen el distrito de su digno mando, juntamente con el programa del examen que tendrá lugar, en esta Corte desde el día 1.º de Julio venidero, y las condiciones bajo las cuales serán admitidos los aspirantes, de

que acompaño a V. E. ocho ejemplares; rogándole al propio tiempo se sirva expedir los competentes pasaportes a todos los dependientes de su autoridad que soliciten ingresar en la escuela especial del cuerpo de mi direccion, con el fin de que puedan repasar en esta capital bajo la vigilancia del Director de estudios con arreglo a lo dispuesto en Reales órdenes vigentes.—Lo que con inclusion del reglamento, y programa de las materias de que deben ser examinados los alumnos que soliciten tener ingreso en el Cuerpo de E. M. del ejército, traslado a V. S. para que disponga se publique en la orden de la Plaza, y Boletín oficial de la provincia, para que por este medio llegue a conocimiento de todos los interesados, a tener entrada en el mencionado cuerpo y puedan dirigir convenientemente sus solicitudes al indicado objeto.

Lo traslado a V. S. para que se sirva disponer se haga pública por medio del Boletín oficial de la provincia la precedente circular, por si hubiese en ella algunos que deseen ingresar en dicha escuela especial del cuerpo de E. M. del ejército, puedan presentarse en este Gobierno militar de Provincia a enterarse de las materias de que han de ser examinados, y del Reglamento del cuerpo espresado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zamora 5 de Mayo de 1854.—El Brigadier Gobernador.—Santiago Dominguez.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín oficial a los fines que se espresan. Zamora 10 de Mayo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 439.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE

VALLADOLID.

En la Gaceta de 22 de Abril próximo pasado, se halla

inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) del expediente formado á consecuencia de la consulta elevada por el Regente de la Audiencia Territorial de Albacete, acerca de la clase de papel de reintegro que debe usarse en los juicios sobre faltas, se ha dignado S. M. declarar, de conformidad con el dictámen de esa Direccion general y la de lo contencioso de Hacienda pública, que por analogia con lo dispuesto en el art. 57 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, el reintegro que haya de hacerse en los juicios de faltas por el papel de oficio ó de pobres que se haya empleado sea á razon de 6 rs. por folio.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1854.—Domenech.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.»

*Y habiéndose dado cuenta de la preinserta Real orden en Sala de Gobierno de esta Audiencia, ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para inteligencia y cumplimiento de los Alcaldes Constitucionales y Jueces de 1.ª instancia. Asi resulta de la Real orden y providencia espresadas á cuyos originales me remito. Valladolid Mayo 2 de 1854.—Prudencio Joaquin de Coca.*

Núm. 440

## SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE

VALLADOLID.

*En la Gaceta de 22 de Abril próximo pasado se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:*

«Ilmo. Sr.:—La Reina (q. D. g.) en vista del expediente formado con motivo de la consulta elevada á esa Direccion general por el juzgado de primera instancia de Novelda, acerca del papel que deba usarse en las diligencias de inventario y particion estrajudicial que hayan de presentarse á la aprobacion de un juzgado, y de conformidad con el dictámen de esa Direccion general y la de lo contencioso de Hacienda pública, se ha servido mandar; que puesto que las espresadas diligencias, una vez obtenida la aprobacion judicial, han de formar parte del protocolo de la escribania donde queden archivadas deben por analogia estenderse en papel del sello 4.º, sin perjuicio de que se redacten en el papel correspondiente los pedimentos y actuaciones promovidas para la aprobacion de los inventarios y particiones, y de que las copias ó testimonios de estas se saquen en el papel que corresponda tambien á su cuantia.

De Real orden lo digo V. I. para su inteligencia y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1854.—Domenech.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.»

*Y habiéndose dado cuenta de la preinserta Real orden en Sala de gobierno de esta Audiencia, ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para inteligencia y cumplimiento por los Jueces de primera instancia. Asi resulta de la Real orden y providencia espresadas á cuyos originales me remito. Valladolid Mayo 2 de 1854.—Prudencio Joaquin de Coca.*

## SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE

VALLADOLID.

*En la Gaceta de 22 de Abril próximo pasado se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda cuyo tenor es el siguiente:*

«Ilmo. Sr.:—Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) del expediente formado con el fin de decidir la interpretacion que haya de darse al art. 8.º del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, por efecto de una consulta del Gobernador de la provincia de Alicante, sobre la clase de papel en que debian estenderse las copias de varias escrituras, en las que condonándose las pensiones de varios censos enfitéuticos se convertian en redimibles y se reconocian por los enfitéuticos los capitales de los censos, cuyos establecimientos, por ser anteriores á la creacion del papel sellado, están estendidos en papel común; S. M. se ha dignado declarar, de conformidad con el parecer de esa Direccion general y la de lo contencioso de Hacienda pública, que lo que se prescribe en el citado art. 8.º es en el concepto de que las primeras copias esten redactadas en papel sellado de la clase correspondiente; pero que cuando no sea así, como sucede en el caso consultado, las copias de las escrituras de modificacion de los censos deben estenderse en el papel sellado que corresponda á las de imposicion, segun lo preceptuado en el art. 9.º del citado Real decreto de 8 de Agosto de 1851.

De Real orden lo digo V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1854.—Domenech.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.»

*Y habiéndose dado cuenta de la preinserta Real orden en Sala de gobierno de esta Audiencia ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para inteligencia y cumplimiento de los Escribanos. Asi resulta de la Real orden y providencia espresadas á cuyos originales me remito. Valladolid Mayo 2 de 1854.—Prudencio Joaquin de Coca.*

JUZGADOS.

Núm. 442.

*Don José Sabatér Juez de primera instancia de esta Ciudad de Zamora y su Partido,*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos no conocidos y demas personas que se crean con derecho á los bienes que dejaron muriendo Fernando Esteban y Francisca Perez, vecinos que fueron del pueblo de Casaseca de Campean, para que en el término de treinta dias contados desde el de la fecha, se presenten á deducir el que les asista por la Escribania del infrascrito en el expediente incoado por Maria Macias natural del espresado pueblo de Casaseca de Campean, y en su nombre el Procurador de Causas del Juzgado D. Benito Sandobal Curador adlitem de la misma, pues pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Zamora y Abril 24 de 1854.—José Sabatér. Por mandado de su Señoria Nicolás Rodriguez Tellez,

**El Juez de 1.ª Instancia del partido de Alcañices.**  
 Cito, llamo y emplazo á Pedro Ramos, vecino del pueblo de S. Vitero de este partido, para que dentro de nueve dias siguientes á la fijacion de este edicto, que por primer término le señalo, se presente en la Cárcel Nacional de esta Villa á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa que se le sigue de oficio

(3)  
 por atribuirsele el hurto de un madero de negrilla á su convecina Maria de la Fuente, que si así lo hiciera le oire y administraré justicia en lo que la tubiere, con apercibimiento de que en otro caso le declararé contumaz y en su rebeldia se seguirá la causa con los estrados de la audiencia del Juzgado. Y para que llegué á su noticia y la de todos, libro el presente en Alcañices á 5 de Mayo de 1854.—**Ignacio Suarez.**  
 Por su mandado.—**José Herrarte.**

**DISTRITO MUNICIPAL DE ZAMORA.**

**EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en él de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.**

**CARGO.**

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior . . . . .	106555 49
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. . . . .	4492 5
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos. . . . .	18786 17
Idem de Beneficencia. . . . .	9859 6
<b>Total cargo. . . . .</b>	<b>156471 11</b>

**DATA.**

	Personal.	Material	Total
<b>Artículo 1.º</b> Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina. . . . .	6526 20		6526 20
<b>Artículo 2.º</b> Policia de seguridad. . . . .	4459 28		4459 28
<b>Artículo 3.º</b> Alumbrado. . . . .	4049 51	5528 31	4578 28
		1100	1100
<b>Artículo 4.º</b> Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes. . . . .	1594 9		1594 9
<b>Artículo 5.º</b> Beneficencia. . . . .	5671 26	7520 24	11192 16
<b>Artículo 8.º</b> Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados. . . . .	258 10		258 10
<b>Artículo 9.º</b> Cargas. . . . .		274 55	274 55
<b>Artículo 10.</b> Obras de nueva construccion. . . . .		85 25	85 25
<b>Total. . . . .</b>	<b>14560 22</b>	<b>12508 11</b>	<b>26668 35</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	156471 11
Idem la data. . . . .	26668 35
<b>Existencia para el mes siguiente. . . . .</b>	<b>109802 12</b>

De forma que importando el cargo ciento treinta y seis mil cuatrocientos setenta y un rs. once mrs. y la data veinte y seis mil seiscientos sesenta y ocho rs. treinta y tres mrs segun queda expresado, resulta una existencia de ciento nueve mil ochocientos dos rs. doce mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes Setiembre. Zamora 2 de Setiembre de 1855.—El Depositario Prudencio Fernandez.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Ramon Martinez.—V.º B.º El Alcalde, Luermo.

**DISTRITO MUNICIPAL DE ZAMORA.**

**EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.**

**CARGO.**

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	109802 12
Productos de propios deducidas las Contribuciones y el 20 por 100.	1853 9
Idem de Arbitrios é impuestos establecidos.	18786 17
Idem de Beneficencia.	27482 23
Idem extraordinarios.	860 25
<b>Total cargo.</b>	<b>158785 48</b>

**DATA.**

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina	6526 25		6526 25
Artículo 2.º Policia de Seguridad.	1459 28		1459 28
Artículo 3.º Alumbrado.		4424 31	4424 31
Limpieza.		1178	1178
Premio á esterminadores de animales dañinos.		28	28
Sueldos de empleados.	1064 21		1064 21
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demás dependientes.	1594 9		1594 9
Artículo 5.º Beneficencia.	4058 6	6237 20	10275 26
Artículo 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		25	25
Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demás Empleados	258 10		258 10
Artículo 9.º Cargas		3655 10	3655 10
Artículo 11.º Imprevistos.		659 26	659 26
<b>Total data.</b>	<b>14741 29</b>	<b>16188 19</b>	<b>30950 14</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	158785 48
Idem la data.	30950 14
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>127855 4</b>

De forma que importando el cargo ciento cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco rs. diez y ocho mrs. y la data treinta mil novecientos treinta rs. catorce mrs. segun queda espresado resulta una existencia de ciento veinte y siete mil ochocientos cincuenta y cinco rs. cuatro mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre. Zamora 5 de Octubre de 1855.—El Depositario, Prudencio Fernandez.—Está conforme, El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Ramon Martinez.—V.º B.º, El Alcalde, Luelmo.